



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 017-2021-GDSH/GM-MDSS

San Sebastian, 25 de Octubre de 2021

EL GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO: Formulario Único de Trámite N° 050334, de fecha 15 de setiembre de 2021; el informe N° 098-2021 USF/SGECDSF/GDSH/MDSS/LVHE, de fecha 05 de octubre de 2021; el informe N° 479-2021/SGECDSF/GDSH/MDSS/VMC, de fecha 06 de octubre de 2021; el informe N° 888-GDSH-MDSS-2021, de fecha 07 de octubre de 2021; la Opinión Legal N° 558-2021-GAL-MDSS, de fecha 12 de octubre de 2021; Informe N° 504-2021/SGECDSF/GDSH/MDSS/VMC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 mediante la cual se dispone que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el principio de legalidad es que todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidas;

Que, de acuerdo al artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades "las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de las resoluciones y directivas";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 068-2020-A-MDSS-SG, de fecha 30 de diciembre del 2020, se resolvió en su artículo primero "DESIGNAR a partir de la fecha al Lic. Marco Antonio Cavero Baca, como Gerente de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, cargo de confianza (...);"

Que, Según el FUT N° 050334, presentado en fecha 15 de setiembre de 2021 por el administrado JORGE ENRIQUE ROCA CHARA solicita Licencia de construcción de nichos;

Que, a través del informe N° 098-2021 USF/SGECDSF/GDSH/MDSS/LVHE, el Jefe de la Unidad de Servicios Funerarios remite opinión técnica sobre expediente administrativo de solicitud de

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



autorización de construcción de nicho, a la Sub gerente de Cultura, Educación, Deporte y Servicios Funerarios;

Que, mediante Informe N° 479-2021/SGCEDSF/GDSH/MDSS/VMC, la Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Servicios Funerarios, remite opinión técnica sobre expediente administrativo de autorización de construcción de nicho, al Gerente de Desarrollo Social y Humano;

Que, por medio del Informe N° 888-GDSH-MDSS-2021, el Gerente de Desarrollo Social y Humano, solicita opinión legal, al Gerente Municipal;

Que, de acuerdo a la Opinión Legal N° 558-2021-GAL-MDSS, la Gerente de Asuntos Legales opina declarar improcedente la solicitud del señor JORGE ENRIQUE ROCA CHARA, presentada a través del expediente CU 46070-2021;

Que, mediante Informe N° 504-2021/SGCEDSF/GDSH/MDSS/VMC, la Sub Gerente de Cultura, Educación, Deporte y Servicios Funerarios, solicita emitir Resolución de Gerencia, al Gerente de Desarrollo Humano y Social;

Que, **el administrado presenta su solicitud de licencia de construcción de nicho, sin haber presentado algún medio probatorio que acredite su propiedad o posesión;**

Que, en merito a la partida N° 11035079, el único propietario del Cementerio de San Sebastián es la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, en el art. 61 del Reglamento interno de Funcionamiento del Cementerio Central y Tenería pata del Distrito de San Sebastián, se advierte prohibiciones de construir nichos, osarios, cenizarios o tumba nichos, sin la autorización de la Subgerencia de Servicios funerarios encargada de la administración de los cementerios;

Que, el art. 75 del Reglamento Interno de Funcionamiento del Cementerio Central y Tenería pata del Distrito de San Sebastián estipula que *la subgerencia de Servicios Funerarios es competente para vigilar que quienes construyan tumbas, nichos, lapidas y monumentos, se ajusten a las disposiciones establecidas por la administración;*

Que, estando a lo precedentemente expuesto, y de conformidad con lo establecido, y de conformidad con lo establecido por Decreto Supremo 004-20189-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud del Señor JORGE ENRIQUE ROCA CHARA quien solicita licencia de construcción de nicho.

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR con la presente Resolución al administrado JORGE ENRIQUE ROCA CHARA, en el domicilio en Prolongación Av. De la Cultura N° 203 del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento de Cusco.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”